



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00013

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por INGRIS JOHANA VARGAS FAJARDO quien actúa en nombre propio y de las menores EMILY SOFÍA DIAZ VARGAS y MELANIE VARGAS FAJARDO en contra de NORBERTO PÉREZ JARAMILLO y CONSTRUNOR S.A.S, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el 27 de abril de 2021, la parte demandante allegó la constancia de haber remitido simultáneamente, la notificación personal a los demandados en los términos del artículo 8° del decreto 806 de 2020 al correo electrónico para notificaciones judiciales registrado en el Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandada donde a su vez es representante legal la persona natural que conforma la pasiva.

Adicionalmente, y para corroborar que el mail donde se envió la providencia está habilitado a la fecha para recibir mensajes de datos, el Despacho remitió una constancia de confirmación que fue debidamente entregada al destinatario, por lo que se dispone incorporar al expediente digital tanto la evidencia de notificación como del envío de la constancia de confirmación, advirtiéndose que habrá de tenerse efectuada en debida forma la gestión notificación, misma que se entiende surtida hoy 29 de abril de 2021, esto es, dos días siguientes al envío del mensaje de datos por parte de la activa, momento desde cual empieza a transcurrir el término de 10 días para proceder a contestar la demanda tal y como lo dispone el artículo 74 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 068

hoy 30 de abril de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1434c9374781d1b2efca24a9712c857840a55780f075ebcc5f145694dda889e8**

Documento generado en 29/04/2021 01:19:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**